



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Visto bueno
para publicar

4143.0.13. 5420
Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2015

Señores
LICEO SUEÑOS JUVENILES
DIAGONAL 15 N° 71 A- 31 B/SIETE DE AGOSTO
Cali

NOTIFICACION POR AVISO DE LA RESOLUCION 4143,0,21,0581 ENERO 28 DEL 2013- ART 69 LEY 1437 DE 2011.

Cordial Saludo,

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que han pasado cinco (5) días contados a partir del envío de la citación N° oficio 535 DE SEPTIEMBRE 10 DE 2015 y que el mensajero interno de la SEM informa que el establecimiento educativo no funciona en esta dirección para la correspondiente notificación personal, este despacho procede a realizar la **NOTIFICACIÓN POR AVISO** de la Resolución No.4143,0,21,0581 DE 28 DE ENERO DEL 2013, expedida por la Secretaría de Educación de Santiago de Cali.

En consideración a lo expuesto, procede este despacho a fijar el presente aviso, con copia íntegra del acto administrativo por el término de (5) cinco días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del mismo.

Se fija Septiembre 28 de 2015. Se desfija Octubre 6 de 2015

Se adjunta copia de la resolución N° 4143,0,21,0581 ENERO 28 DE 2013.

Atentamente,


EDGAR JOSE POLANCO PEREIRA
Secretario de Educación Municipal

Proyectó: Diana Carolina Pardo Zapata – Harvey Andrés Escobar – Abogados Inspección y Vigilancia
Elaboró: Stephany Johana Tarazona Barbeta – Inspección y Vigilancia
Revisó: Francisned Echeverry Álvarez – Coordinador Inspección y Vigilancia

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 08
Teléfono: 6441200 Fax 6441200
www.cali.gov.co.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.0.21. 0581 DE 2013
(28 DE ENERO)

"POR LA CUAL SE CANCELA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O RECONOCIMIENTO OFICIAL DE ESTUDIOS DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO LICEO SUEÑOS JUVENILES POR CIERRE VOLUNTARIO Y SE ASIGNA LA CUSTODIA DE SUS LIBROS DE REGISTRO ACADÉMICO A LA INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere la Ley 715 de 2001, artículo 7, numeral 7.8 y el Decreto 3433 de 2008, artículo 9º y,

CONSIDERANDO:

Que el "LICEO SUEÑOS JUVENILES", obtuvo Reconocimiento Oficial mediante la Resolución No.0733 de 10 de marzo de 2000 y 4786 de octubre 23 de 2000, expedida por la Secretaría de Educación Departamental para la dirección diagonal 15 No.71 A-31, Barrio Siete de Agosto Comuna 07.

Que el Decreto 3433 del 2008, artículo 9º (parágrafo único), dispone que "El particular está obligado a informar de la decisión de cierre del establecimiento a la comunidad educativa y a la secretaría de educación en cuya jurisdicción opere, con no menos de seis meses de anticipación. En este caso, el establecimiento entregará a la secretaría de educación de la respectiva entidad territorial los registros de evaluación y promoción de los estudiantes, con el fin de que ésta disponga de la expedición de los certificados pertinentes."

Que el parágrafo 1º del artículo 23 de la Resolución 11007 de 1990 prevé la entrega de los libros reglamentarios de la historia académica de la institución a la Secretaría de Educación, mediante acta de inventario. Igualmente el parágrafo 2º del precitado artículo contempla la ubicación de dichos libros, mediante acto administrativo a otro establecimiento educativo que garantice la debida preservación, administración y expedición de los certificados o constancias requeridas.

Que por el Sistema de Atención al ciudadano SAC No.29429 de noviembre 8 del 2012, la señora Luz Marina Angulo en calidad de coordinadora de la Zona Nororiental, informa del cierre voluntario y entrega de los archivos del establecimiento educativo "LICEO SUEÑOS JUVENILES".

Que le corresponde a la Secretaría de Educación Municipal disponer mediante acto administrativo la cancelación de la licencia de funcionamiento o reconocimiento oficial de estudios de los establecimientos educativos en los cuales se suceda el cierre definitivo, y ubicar el archivo académico en otro establecimiento educativo

Que en virtud de lo anterior,

ls



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Continuación de Resolución No. 4143.0.21. 0581 del 28- enero de 2013

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Cancelar las Resoluciones de reconocimiento oficial de estudio No.0733 del 10 de marzo de 2000 y 4786 de octubre 23 de 2000 que la Secretaría de Educación Departamental otorgó al establecimiento de educación formal "LICEO SUEÑOS JUVENILES", para programas de educación formal en los niveles de educación Preescolar, Educación Básica Primaria de naturaleza privado del Municipio de Cali.

ARTICULO SEGUNDO: Recepcionar los libros de registro académico del establecimiento educativo "LICEO SUEÑOS JUVENILES", para su posterior traslado a otro establecimiento educativo.

ARTÍCULO TERCERO: Asignar a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO de la Comuna 7 las responsabilidades de preservación y administración de los libros de registro académico del establecimiento educativo "LICEO SUEÑOS JUVENILES" y la correspondiente expedición de diplomas, certificados o constancias y copias de los títulos requeridos.

ARTÍCULO CUARTO: El Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO queda facultado plenamente para expedir los duplicados de los diplomas, actas de grado, certificados de notas y demás certificaciones a que haya lugar una vez sea verificado el cumplimiento de los requisitos para acceder a estos.

ARTÍCULO QUINTO: En el caso de deterioro del o los documentos el peticionario deberá aportar estos a la Institución quien los conservara y procederá a expedir el respectivo duplicado.

ARTÍCULO SEXTO: Los cobros que puedan hacerse por la expedición de dichas certificaciones y documentos serán los que anualmente apruebe la Secretaria de Educación Municipal, a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA "ALFONSO LOPEZ PUMAREJO".

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deja sin vigencia el acto administrativo a que se refiere el artículo 1º de esta Resolución.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Santiago de Cali, a 28 de enero de 2013


EDGAR JOSÉ POLANCO PEREIRA
Secretario de Educación Municipal